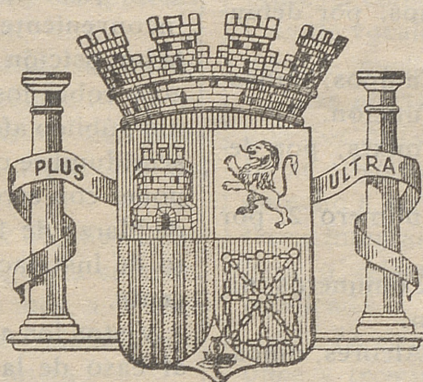


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.981

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cursillos para habilitación de Armeros provisionales

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en los Parques de Artillería divisionarios números 2, 5, 6, 7 y 8, se procederá a la apertura de un cursillo, con objeto de que los obreros militares y civiles que en ellos trabajan lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación, cuando pasen destinados a Cuerpo.

Para ser admitidos a estos cursillos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la causa nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que presten sus servicios las correspondientes instancias de admisión, las cuales, debidamente informadas, serán remitidas a los Excelentísimos señores Generales de las Divisiones respectivas, para su aprobación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 del mes de Diciembre próximo.

Los cursillos darán principio el día 10 del mismo, y tendrán la duración de un mes, termina-

do el cual, y seguidamente, se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de las Divisiones de los que hayan sido aprobados, para su habilitación como Armeros provisionales.

Los Jefes de los Parques divisionarios fijarán el plan de enseñanza a seguir en cada uno de ellos, y designarán el personal de jefes, oficiales, clases y auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos, 30 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 30 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.011

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Provisión de Escuelas

Según instrucciones del señor Rector de la Universidad, comunicadas por oficio de fecha 1 del corriente, la Orden de la Junta Técnica del Estado del día 21 de Noviembre próximo pasado, dada en aclaración y complemento de la de 30 de Octubre anterior, al admitir en el concurso convoca-

do por esta última a los Maestros propietarios, le convierte de hecho, para este Profesorado, en concurso de traslado, puesto que a la Escuela que obtengan han de ir con igual carácter y sueldo que disfruten.

En consecuencia, y cumpliendo las citadas órdenes del señor Rector, se señala un nuevo plazo de admisión para toda clase de pretensión de Escuela, hasta el día 21 del mes actual, a las trece horas del mismo.

Las solicitudes de los Maestros propietarios se dirigirán a esta Sección Administrativa reintegradas con póliza de 1,50 pesetas más una de Protección de Huérfanos del Magisterio de 0,50, y reseñarán al margen una debajo de otra, por orden de preferencia, las Escuelas pretendidas; acompañando: 1.º, hoja de servicios, computados éstos y cerrada con fecha 10 del actual, certificada por la Sección Administrativa correspondiente; si esta Sección perteneciera a territorio no sometido, el mismo Maestro interesado certificará su hoja declarando en ella, bajo juramento, la veracidad del contenido; y 2.º, tres certificaciones, del Cura párroco, Alcalde y Comandancia de la Guardia civil del lugar de ejercicio, justificantes de que el Maestro no ha pertenecido a ninguno de los partidos del Frente Popular ni Nacionalista, y que en su actuación al frente de la Escuela no ha mostrado ideario perturbador de las conciencias, así en el aspecto patriótico como en el moral y religioso, y también

constará en las mismas certificaciones la conducta e ideario observados por el interesado antes del movimiento nacional y al producirse el mismo. Los propietarios de zona no ocupada sustituirán esas certificaciones por declaración jurada en la que ellos mismos aseveren todos los citados extremos.

Los repetidos Maestros de zona no ocupada por el Ejército, pueden, independientemente de su solicitud de destino provisional, pedir su traslado en propiedad, mediante nueva solicitud en la forma indicada, pero advirtiéndolo en la parte marginal superior, bien visible, que también aspiran a destino provisional caso de no corresponderles en propiedad.

El orden de preferencia para la adjudicación de Escuelas en propiedad, será el determinado en el artículo 90 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, con aquella limitación impuesta por las circunstancias actuales de complejidad en la vida nacional, cual es la de no consentir al igual que los interinos mostrarse aspirantes más que a Escuelas de una sola provincia. Tales condiciones de preferencia son: 1.º, expedientes sin nota desfavorable; 2.º, mayor tiempo de residencia profesional en la localidad a que pertenece la vacante que se solicite; 3.º, mayor categoría; 4.º mayor permanencia, sin interrupción, en la Escuela desde la que se solicita, y 5.º, menor número en el Escalafón.

Regirán también las prescripciones de los artículos 93, 95 y 100 del citado texto legal, estando excluidos de tomar parte en este concurso los Maestros sujetos a expediente gubernativo desde su iniciación hasta el cumplimiento de la corrección en su caso, y asimismo los suspendidos y a resultas de resolución definitiva por la Comisión depuradora creada por el Decreto número 66 de 8 de Noviembre último.

Son condiciones precisas para concursar, que los solicitantes presten servicio activo, considerándose así a los de zona no ocupada que se hallen en territorio conquistado, y contar en la Escuela de que sean propietarios tres años de servicios, día por día excepto para los que después de su ingreso en Magisterio no hayan obtenido destino voluntario.

Los años de servicios se computarán hasta el 10 del corriente, teniendo derecho los Maestros de zona no ocupada a contarlos también hasta esa fecha, como si estuvieran al frente de su destino.

Las Escuelas que los propietarios podrán solicitar, serán únicamente aquellas de entre las publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 14 y 26 de Noviembre, de acuerdo con el artículo 1.º de la Orden citada de 30 de Octubre, que puedan considerarse como vacantes definitivas y que no estén a resultas de resoluciones que puedan tomar las Comisiones depuradoras creadas por el Decreto número 66 del 8 del citado Noviembre. Tales vacantes a solicitar por los propietarios se relacionan al pie de esta circular.

Las resultas que produzcan los Maestros propietarios que obtengan cambio de Escuela se adjudicarán a los aspirantes que figuren sin plaza entre los que solicitaron interinidad en la provincia.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1936.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Relación de Escuelas a que se refiere la precedente circular

PARA MAESTRAS

Ataquines, niñas, número 1, por cese de la Maestra.

Carpio, niñas, número 2, por defunción.

Olmedo, niñas, número 3, por defunción.

Piñel de abajo, niñas, por traslado.

Villanueva de Duero, niñas, por cese de la Maestra.

Valladolid, sección de la graduada mixta número 5, por defunción.

PARA MAESTROS

Esguevillas, niños, por defunción.

Mayorga de Campos, niños, número 2, por defunción.

San Salvador, mixta, por defunción.

Tiedra, niños, número 2, por jubilación.

Villalar de los Comuneros, niños, por defunción.

Villalba de los Alcores, niños, por jubilación.

Núm. 5.949

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por Anselmo León, S. A., domiciliado en esta capital, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde La Pedraja de Portillo a Mojados, pidiéndose, al mismo tiempo la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público:

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por las Alcaldías respectivas ha sido expuesto al público el anuncio, durante el plazo de los treinta días:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado más que una reclamación contra el establecimiento de la línea, suscrita por el Ayuntamiento de Mojados:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea:

Considerando que la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Mojados, se refiere solamente a la distribución de la energía en baja tensión dentro de dicho pueblo, y como esta instalación cae fuera de esta concesión, la citada reclamación no

puede ser estimada por esta Jefatura, por tanto, no debe haber inconveniente en que se decrete la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea, servidumbre que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento citado,

Esta Jefatura de Obras públicas, usando de las atribuciones que la confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 25 de Abril de 1935, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Los cruces de caminos, carreteras, etc., se instalarán conforme dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1919.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre todos los terrenos de dominio público afectados por la línea.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda

obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Esta concesión no tendrá efectividad ninguna y no se inscribirá, mientras tanto el concesionario no legalice la concesión de las líneas entre el salto de El Cardiel y La Pedraja de Portillo, ya por documentos anteriores que pueda presentar y que sean aceptados por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, o ya mediante nuevo expediente, a cuyo efecto, se le da al concesionario un plazo de tres meses para presentar el nuevo proyecto y solicitud de concesión.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Las tarifas máximas que se autorizan a la Empresa peticionaria, son las siguientes:

ALUMBRADO.—TARIFA DE CONTADOR

Consumos mensuales

Hasta un kilovatio hora, 2,50 pesetas.

De 1 a 1,5 id. id., 2,00 id.

De 1,5 a 2 id. id., 1,75 id.

De 2 a 2,5 id. id., 1,50 id.

De 2,5 a 3 id. id., 1,35 id.

De 3 a 4 id. id., 1,20 id.

De 4 a 5 id. id., 1,00 id.

De 5 a 10 id. id., 0,95 id.

De 10 a 20 id. id., 0,90 id.

De 20 a 30 id. id., 0,85 id.

De 30 a 45 id. id., 0,80 id.

De 45 a 60 id. id., 0,75 id.

De 60 en adelante, 0,70 id.

ILUMINACIÓN DEL COMERCIO

De 25 a 100 kilovatios hora, 0,65 pesetas.

Los kilovatios que excedan, 0,55 pesetas.

El contador será de cuenta del abonado.

FUERZA MOTRIZ.—TARIFA DE CONTADOR

Consumos mensuales.—Tarifa alta

Hasta 25 kilovatios hora, 0,50 pesetas.

Hasta 50 id. id., 0,45 id.

Hasta 100 id. id., 0,41 id.

Hasta 150 id. id., 0,37 id.

Hasta 200 id. id., 0,33 id.

Hasta 250 id. id., 0,30 id.

Hasta 300 kilovatios hora, 0,28 pesetas.
 Hasta 400 id. id., 0,26 id.
 Hasta 500 id. id., 0,24 id.
 Hasta 750 id. id., 0,23 id.
 Hasta 750 id. id., en adelante, 0,22 id.

Tarifa baja

Hasta 25 kilovatios hora, 0,35 pesetas.
 Hasta 50 id. id., 0,30 id.
 Hasta 100 id. id., 0,25 id.
 Hasta 150 id. id., 0,23 id.
 Hasta 200 id. id., 0,21 id.
 Hasta 250 id. id., 0,20 id.
 Hasta 300 id. id., 0,19 id.
 Hasta 400 id. id., 0,18 id.
 Hasta 500 id. id., 0,17 id.
 Hasta 750 id. id., 0,16 id.
 Hasta 750 id. id., en adelante, 0,15 id.

Undécima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décimotercera. Se considera nula esta concesión, si antes de comenzar las obras, no se reintegra con una póliza de 150 pesetas de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso Tejedor*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.005

Carpio

El día 14 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y modelo de proposición que figura en los mismos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas, por pliegos cerrados, para arrendar los arbitrios que a continuación se expresan, por todo el año 1937, sirviendo de tipo las cantidades que se indican:

Arbitrio de puestos públicos, 250 pesetas, a las diez.

Arbitrio de pesas y medidas, 700 pesetas, a las once.

Arbitrio del salón teatro, 25 pesetas, a las doce.

Arbitrio de derechos de degüello en el Matadero, 600 pesetas, a las doce y media.

Para tomar parte en dichos arriendos, será requisito indispensable depositar en las arcas del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de resultar alguna desierta, se celebrará segunda subasta, el día 18 de dicho mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Carpio, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *Alejandro Antonio*. 523

Núm. 6.006

Fresno el Viejo

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública los arbitrios municipales de pesas y medidas y degüello de reses en el Matadero municipal para el próximo año de 1937, anunciándose así a los efectos del artículo 26 del reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, previniéndose que, de no presentarse reclamación alguna, se celebrarán dichas subastas el día 26 del presente mes, de once a once y media de la mañana la primera y de once y media a doce la segunda, en esta Casa Consistorial, hallándose los correspondientes pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Servirán de tipo de subasta las cantidades de 3.000 pesetas para la primera y 500 pesetas para la segunda.

Las subastas se celebrarán con sujeción a los indicados pliegos de condiciones y al reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones vigentes, ajustándose las proposiciones a los modelos que se hallan en los respectivos pliegos y en el papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento en la caja municipal, todo en pliego cerrado.

Fresno el Viejo, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, *L. Sergio Rodríguez*. 524

Núm. 5.919

Pozuelo del a Orden

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo

494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 13 de Diciembre próximo, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 28 de Noviembre de 1936.—*Vicente Gutiérrez Ruiz*.

Núm. 5.920

Pozuelo de la Orden

Don Atanasio Fernández Cota, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 13 de Diciembre próximo, en

el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 28 de Noviembre de 1936.—*Atanasio Fernández*.

Núm. 5.957

Renedo de Esgueva

Don Francisco Simón Maestro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D.ª Agliberta Andrés Rueda.
 D. Mariano Calderón Cañas.
 D. Benito Guerra Llano.
 D. Julio Zamora García.

Parte personal

D. Mariano de Coca Cañas.
 D. Daniel Calderón Fierro.
 D. Donato González Rodríguez.

Lo que se hace público para que, en un plazo de siete días hábiles, puedan presentar reclamaciones los que lo consideren justo.

Renedo de Esgueva, 30 de Noviembre de 1936.—*Francisco Simón*.

Núm. 5.983

Salvador de Zapardiel

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial para el ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones y que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Salvador de Zapardiel, 1 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 5.953

Valbuena de Duero

Don Antonio Martín González, Alcalde constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día cinco del próximo Diciembre y hora de las doce para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Valbuena de Duero, 28 de Noviembre de 1926.—Antonio Martín.

Parte real

D. Quirino Nieto Maroto.
D. Francisco Martín Moro.
D. Francisco Panadero Coello.
D. José del Olmo Maroto.

Parte personal

D. Eugenio Martín González.
D. José Niño Frutos.
D. Miguel Díez Gonzalo.

Núm. 5.968

Villagómez la Nueva

Instruyéndose por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre transferencia de crédito para reforzar el capítulo 18 del vigente presupuesto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villagómez la Nueva, 30 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Nicanor Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.012

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Laura Alonso Funoll, vecina de esta ciudad, de la cantidad de seis mil doscientas diez pesetas, intereses y costas que es en deberla don Manuel Casares Fajardo, vecino de esta ciudad, se saca a pública subasta, en los autos ejecutivos que sigue la doña Laura, contra el don Manuel Casares, la finca embargada a éste, y que con su tasación a continuación se describe:

Una casa sita en esta ciudad, y su calle de Villabáñez, número quince; que linda por la derecha, entrando, con casa de Eladio Magdaleno; por la izquierda, la de Antonio González, y por la espalda, con la de herederos de Esteban Potente; consta de planta baja y principal, con un corral, y ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados; tasada pericialmente en mil ochocientas cincuenta pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca más que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de esta capital.

Dado en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José María Fernández.—El Secretario, Toribio Díez. 525

Núm. 5.973

VALLADOLID.—PLAZA

Rodríguez González, Abdón; domiciliado últimamente en Villanubla; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la

Plaza de esta capital, Secretaría del señor Díez Beites, para ser citado ante la Audiencia provincial en causa por daños; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 5.974

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

San José, José (a) «El Carbonero» y «El Fiera»; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oído en causa por hurto de una cartera, instruida con el número 291 del año actual; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de no comparecer.

Núm. 5.923

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para el pago de costas causadas por el procesado penado Venancio Lucero González, en el sumario número 48 de 1936, que por denegación de auxilio se le siguió en este Juzgado, se sacan a la venta en pública subasta por la segunda vez las siguientes fincas que le fueron embargadas, sitas en término municipal de Toro.

Tierra al pago de Tresmerados, de cabida de dos hectáreas, dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda Naciente, otra de Miguel Pamparacuatro; Mediodía, tierra de Castro Prieto, y Poniente y Norte, sendero del pago. Tasada en ochocientas pesetas.

Otra tierra al pago del Valle de la Perra, de sesenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Naciente, con tierra de Nemesio González; Mediodía, otra de Francisco Torrecilla; Norte, herederos de Felipe Santiago, y Poniente, Romana Torrecilla. Tasada en quinientas pesetas.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar el día cuatro de Enero próximo de mil novecientos treinta y siete, y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de tal tipo; y que no habiéndose suplido previamente los títulos de propiedad de aquellas fincas, será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.947

PALENCIA

REQUITORIA

Tejedor Miguel, Melecio; de unos 60 años, viudo de Eustoquia Lomas, vecino que fué de Palencia, donde tuvo fábrica de curtidos y cortes aparados, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, calvo, ojos oscuros, cuello ancho con señales de haber padecido en él forúnculos, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, decretada en sumario seguido con el número 213 de 1936, sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, (ilegible). El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 5.948

VALORIA LA BUENA

Don Félix Villanueva Santamaria, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 48 del corriente año, por el delito de daños a consecuencia de un choque de automóviles en la carretera real de Madrid a Santander, kilómetro 205; he acordado llamar, por medio del presente, al conductor de la camioneta marca Chevrolet, matrícula MA.-56.143, llamado Mario García Varas, domiciliado últimamente en el pueblo de Tiemblo, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado a prestar declaración en mentado sumario, dentro del término de cinco días, a contar des-

de el siguiente al de la publicación del presente, e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal, como se hace por el presente edicto.

Dado en Valoria la Buena, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Félix Villanueva. — El Secretario, Luis Sánchez.

Juzgados municipales

Núm. 5.972

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a María del Carmen Sancibrián, contra José Felipe de Palleja y Ricart, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Felipe de Palleja y Ricart, como autor de una falta de lesiones por imprudencia a María del Carmen Sancibrián, a la pena de veinti-

cinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, reprensión en la Sala-Audiencia del Juzgado y condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, por ignorarse el actual paradero del mismo, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 5.956

TUDELA DE DUERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en

diligencias de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado, por orden del señor Juez de instrucción del partido y por causa número 240 de 1936, sobre lesiones a Marciano Muñoz Vela, Daniel Carracedo Renedo, Félix Olmo Herguedas, Gregorio Martín Olmedo y Víctor Juan González; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a dicho Daniel Carracedo Renedo y a Eutiquio Sánchez Mambrilla, el primero como lesionado y el segundo como presunto autor de las lesiones, cuyo último domicilio fué esta villa, ignorándose en la actualidad donde residan, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, el día catorce de Diciembre próximo, a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás pruebas que tengan por conveniente.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Tudela de Duero, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Constantino Recio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.806

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Valbuena de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años de 1933, 1934, 1935 y 1936, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase la misma por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Gregorio Gimeno Pérez. — Débito, 1,20 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Valbuena de Duero, y pago de Capellanía, de cabida

cultativo y administrativo, se arrojó desde la escalera, produciéndose heridas que le ocasionaron la muerte, sin que pudiera evitarse este hecho; y lamentar lo sucedido.

Quedar enterada de haber sido calificadas de útiles para el consumo una muestra de vino tinto suministrada para el Hospital por don Emilio Molina, y otra de vino blanco generoso, por la señora viuda de Valentín Martín para el mismo Establecimiento; de aceptables, una muestra de carbón de hulla suministrada por don Esteban Fernández, y como buenas, dos muestras de harina de trigo de la Fábrica de «La Perla» y de Vidal Pérez Collantes, suministradas al Hospicio.

No aprobar los Decretos del que fué Presidente de la Comisión Gestora, señor Alcover, por los que se disponía la entrega, como donativo a la Junta municipal de Izquierda Republicana, de la cantidad de 25 pesetas, y al Comité pro Olimpiada de Barcelona, 250 pesetas.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta de la Presidencia, dando el cese a los alumnos internos interinos provinciales, don Rodrigo Gutiérrez Busnadiago, don José Barba Caminero y don Félix Esteban Polín, y nombrar para los cargos de alumnos internos interinos a don Alberto Valverde, don Angel Baz Torrealba, don José J. Martín, don Manuel Santiago Estévez, don Agustín Martín Gutiérrez, don Miguel Allué Román y don Valentín Soria Villanueva.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se nombró temporeros para el Negociado de Cédulas para los trabajos de extensión de listas cobratorias y cédulas personales a don Francisco Gazulla Alonso, doña Valentina Escudero Martínez, don José Lucía Barges, don Rafael Pérez Domínguez, don Carlos Conde, don Bienvenido Re-

Mostrar conformidad y aceptar una moción del Negociado de Cédulas personales, en la que manifiesta que, próximo el período de recaudación del impuesto de Cédulas personales del ejercicio corriente en los pueblos que integran la provincia, es necesario se empiece la confección de grupos por familias, labor que es preciso se realice en horas extraordinarias y ordinarias por personas prácticas, estimando que la pueden realizar, por haberlo hecho en anteriores años, don Felipe Larrainzar, don Virgilio Fernández, don Eusebio Valentín y don Eliseo Garzo; y que, cuando comience la extensión de cédulas y listas cobratorias, es de necesidad se designe a otros funcionarios a tales efectos, que pudieran ser don Francisco López, don Martín Gil y don Eduardo Pascual, quienes necesitarán también trabajar durante horas extraordinarias, y que el pago de horas extraordinarias se realice en la forma aprobada en esta sesión.

Aprobar la primera relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital del ejercicio de 1936, y la trece relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, período de 1935; y que pasen a Intervención a sus efectos.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 30 de Mayo del año corriente y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de Valdunquillo, en la que expresa su agradecimiento por la subvención que se le concedió para obras sanitarias, manifestando al mismo tiempo que comunicará el día en que den principio las obras.

Conceder al Ayuntamiento Cogeces la suspensión de las obras del camino vecinal del kilómetro 18 de la carre-

tres áreas y cinco centiáreas; que linda por el Este, José Martín del Olmo; Sur, río Duero; Norte, camino, y Oeste, Rufina Gimeno Martín.

Deudora, doña Rufina Gimeno Martín.—Débito, 1,20 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Capellanía, de cabida tres áreas y cinco centiáreas; linda Norte, camino; Este, Gregorio Gimeno; Sur, río Duero, y Oeste, Teófilo Gimeno.

Deudor, don Vicente González Gil.—Débito, 54,46 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Muerto, de cabida doce áreas y veintiuna centiáreas; linda Norte, Aniceto Moral; Este, Felipe de la Torre; Sur, Esteban Martín, y Oeste, Cipriano Rojo y Petra Renedo Martín.

Deudora, doña María Nieto Fernández.—Débito, 1,20 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago del Cotarrón, de cabida doce áreas y veintidós centiáreas; linda Norte, Francisco Moro; Este, Ramón Nieto; Sur, cañada de Valdepérez, y Oeste, María Nieto González.

Deudor, don Pedro Nieto Maroto.—Débito, 7,04 pesetas.

Una tierra en el mismo término

y pago de Cardón, de cabida nueve áreas y diecisiete centiáreas; linda Norte, Modesto Martín Moro; Este, José Martín del Olmo; Sur, Eradia Moral Díez, y Oeste, camino de los Olmillos.

Deudora, doña María Niño Moral.—Débito, 165,75 pesetas.

Una tierra en el mismo término municipal y pago de Valdecarros, de cabida setenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, camino del Herrero; Sur, camino de Villafuerte; Este, Dominga Martín y Aniceto Moral, y Oeste, Ramón Nieto.

Deudor, don Avelino López Martínez.—Débito, 10,68 pesetas.

Una era en el mismo término y pago de las Eras, de cabida seis áreas y diez centiáreas; linda Norte, Liborio Moro; Este, Niclasa González Pico; Sur, camino del Senderón, y Oeste, Ramón Nieto Pico y Bernardo Nieto Moral.

Deudora, doña Francisca Moro Nieto.—Débito, 0,64 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de Cañuelo, de cabida un área y cincuenta y tres centiáreas; linda Norte, viña de Marta Herguedas Herguedas y Fructuoso Frutos y Honorato Frutos; Este,

Epifania González Pico; Sur, río Duero, y Oeste, Celestino Moro Nieto.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Valbuena de Duero, 12 de Noviembre de 1936. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 6.001

Batallón de Zapadores de la 7.^a División

ANUNCIO

Autorizado este Batallón para adquirir, por gestión directa, las prendas y efectos que a continuación se detallan, se abre concur-

so entre los constructores e industriales que deseen tomar parte en él, debiendo presentar ofertas en las oficinas de este Cuerpo (Seminario), dirigidas al señor Comandante Mayor, bajo sobre cerrado y lacrado con la indicación: «Para el suministro de efectos»; teniendo en cuenta que éstos han de ser de producción nacional y los gastos de anuncio correrán de cuenta de los adjudicatarios, y terminando el día 10 el plazo de admisión de proposiciones.

Prendas que se desean adquirir

500 pantalones; 500 guerreras; 500 camisas; 500 calzoncillos; 500 bolsas de costado; 500 correaes; 1.000 pares de zapatos; 1.000 platos; 1.000 cucharas; 1.000 toallas; 1.000 pares de calcetines; 1.000 pañuelos; 8 paelle-
ras de 100 plazas; 8 ollas de 100 plazas; 12 paélleras de 50 plazas; 12 cazos; 50 calderetes, y 50 cillos.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1936. — El Comandante Mayor, Manuel Chueca.

522

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

tera de Campaspero a la de Valladolid a Soria al kilómetro 19 de la de Cuéllar a Villafuerte, visto el informe del señor Ingeniero encargado.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Bahabón, y concederle el mes de Agosto de prórroga sin pago de gastos extraordinarios de inspección de las obras del camino vecinal que va de dicho pueblo a Cogeces del Monte.

Que se proceda a la redacción del proyecto del camino de Villalán a Bolaños, toda vez que el Ayuntamiento de Villalán ha cumplido con los requisitos dispuestos por la Superioridad.

Mostrar conformidad y aceptar la propuesta del Negociado de Fomento, y, en su virtud, interesar del Ayuntamiento de Tudela de Duero, remita certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, de encargarse del total de la ejecución de las obras del camino vecinal de la carretera de Segovia a Valladolid a la de Viana a Tudela, pasando por Herrera de Duero.

Conceder el derecho a satisfacer cédula de la 16.^a clase, de la tarifa 1.^a, por ser padres de familias numerosas, a los funcionarios don Adolfo Delibes, don César Palencia, don Rigoberto Cortejoso, don Félix Domenech, don Angel Ortega, don Bernardo García Ortega y don Joaquín López Aguirre; y a los obreros, por la misma causa, don Santiago Ovejero, don Manuel Holgado, don Luis Fernández Ibáñez y don Joaquín García Adrados.

Decretar la suspensión de empleo y sueldo del caminero don Elías Borge Fernández, con residencia en Villacarralón, por haber sido preso, y que se incoe expediente, designando para instruirle al señor Martín Duque, y Secretario, al que el mismo designe.

Suspender el pago de las subvenciones concedidas, siguientes: Universidad Popular, 500 pesetas; Coros de la Casa del Pueblo, 1.000 pesetas; Izquierda Republicana, 200; Olimpiada popular, 200, y otras subvenciones de carácter cultural, social y económico, 1.000 pesetas.

Sesión del día 7 de Agosto de 1936

Presidió el señor Martín Piriz, asistiendo los señores Ciancas, Martín Duque, Silva Martín, Martín Alvarez y Sánchez Bastardo; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

El ingreso en el Hospicio, de los niños Lusorio, Rafaela y Vicenta Gutiérrez, de esta ciudad, a instancia de su madre Antonia Rodríguez, mientras ésta se halle abandonada por su esposo, causa que motiva el ingreso.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pensionistas de 4.^a clase, de Virgilio García y Constanza Ballesteros, y que se comuniquen estos ingresos al Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos; de Francisca Ortiz, natural de Aranda de Duero, y comunicarlo a la Diputación de Burgos para que se haga cargo del sostenimiento de la enferma; de Victoria Carrión, vecina de Pollos, y reclamar los documentos que faltan para completar el expediente.

Quedar enterada de que el enfermo en el Manicomio, Marino Miguel Revilla, según participan los Directores fa-